

Unidad administrativa de Secretaría

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las ocho horas, cincuenta y dos minutos del día **21 de diciembre de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del segundo Teniente de Alcalde don Juan Ernesto Hernández Cruz, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Expte. 6588/2022. Propuesta 2ª Ampliación de plazo para la ejecución de la obra Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución 2022, adjudicada a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.
Punto 2º	Expte. 17157/2023. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones.

1.-Expte. 6588/2022. Propuesta 2ª Ampliación de plazo para la ejecución de la obra Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución 2022, adjudicada a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, expte.: 6588/2022.**

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2022, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada EDIFICIO DE**



V006754aa919130ccc407e817403072ae

APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF:A73998346 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante), ofertando como **critero n.º 1 oferta económica** el importe de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.597.045,25)**, correspondiéndole el 7% de I.G.I.C. (s/35,35%), cuyo valor es **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (89.008,89)**; **critero n.º 2 reducción de plazo de ejecución de obra**, ofertando un plazo total de ejecución de **300 días**; **critero n.º 3 visita a la zona de actuación**, realizando la visita y adjuntando el informe solicitado; **critero n.º 4 penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**, comprometiéndose a pagar **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.298,79)** por cada día de retraso; y **critero n.º 5 incremento del plazo de garantía**, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.

***Se adjunta documentación a la oferta**

Orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas:

nº	Empresa	Crit. nº 1	Crit. nº 2	Crit. nº 3	Crit. nº 4	Crit. nº5	Punto s final
1	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	3.597.045,25	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	99,55
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	3.601.952,97	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	98,38
3	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L. y CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A.	3.575.662,26	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	96,23
4	PEREZ MORENO, S.A.U.	3.534.953,73	300 días	SI	7.069,91 /día	10 años	51,81

***Actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, procediéndose además al abono anticipado de la misma.**

Resolución nº 16/22, de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la orden nº 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN.

Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024.»

>VISTO que el Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 26 de septiembre de 2022, queda fijada la fecha de finalización para el día 23 de julio de 2023.

>VISTO que con fecha 09 de junio de 2023, y Registro de Entrada nº 2023/8300, la entidad adjudicataria de las obras ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., por medio de su representante, presenta escrito solicitando ampliación de plazo de ejecución, donde:

«EXPONE: El 26 de septiembre de 2022 se suscribió Acta de Comprobación de Replanteo, dando inicio los trabajos referenciados el 27 de septiembre del mismo año.

- El pasado noviembre de 2022 se constató la aparición, durante la ejecución de los trabajos de excavación, de aguas subterráneas en la práctica totalidad de la superficie de actuación, circunstancia no prevista en el proyecto de ejecución.

Esta eventualidad, junto a otros imprevistos concernientes al estado real de unidades no ejecutadas por mi representada, pero con incidencia directa e indirecta en la ejecución de la obra referenciada, impidió la normal ejecución de los trabajos de excavación y los subsiguientes de cimentación y solera, incidiendo de manera significativa en el camino crítico de la obra y, por consiguiente, retrasando el inicio de diferentes tajos y los que sí se podían ejecutar los ha ralentizado por incidencia en los rendimientos.

- Hasta la fecha, se ha procedido a ejecutar los trabajos bajo un entorno diferente al inicialmente supuesto y difícil de prever en las condiciones iniciales de ejecución de los trabajos, provocando una alteración sustancial en el plazo de la ejecución de la obra.

Por todo lo anterior, cabe SOLICITAR:



1006754a919130ccc407e817403072ae

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

Sea concedido a mi representada un aumento del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que la demora en la ejecución del contrato no es debida a causas imputables a la misma.»

>**VISTO** que con fecha 16 de junio de 2023, D. Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra de **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, expte.: 6588/2022**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«**INFORME.**

La entidad adjudicataria solicita ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2024 (antecedente cuarto), y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la subvención es hasta el 31 de diciembre de 2023 (antecedente primero), este técnico considera admitir a trámite dicha solicitud, sin entrar en este informe a valorar los plazos propuestos por la contrata y solicitar ampliación del plazo de ejecución de la subvención, posponiendo la resolución de la ampliación de plazo, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas de este informe hasta que se resuelva por parte de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

Si se comprueba lo expuesto por la empresa adjudicataria se puede ampliar el plazo, pero hay que calcular el retraso.

Decidir la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento. Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Primero.- ADMITIR a trámite la solicitud de ampliación de plazo de la ejecución de la obra denominada EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022, Expte.: 6588/2022, solicitada por la entidad adjudicataria ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. Segundo.- Dar traslado a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas y Contratación, y a la empresa adjudicataria de las obras.»

>**VISTO** que con fecha 19 de junio de 2023, se emite Decreto nº 3351/2023, donde se estima «ADMITIR a trámite la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra denominada EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 2022».(csv: 8006754aa90b131574607e735e06080dA).

>**VISTO** que con fecha 4 de julio de 2023, D. Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra de **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, expte.: 6588/2022**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«**INFORME.**

Primero.- Con fecha de noviembre de 2022 se constató la aparición, durante la ejecución de los trabajos de excavación, de aguas subterráneas en la práctica totalidad de la superficie de actuación, circunstancia no prevista en el proyecto de ejecución.

Esta eventualidad, junto a otros imprevistos concernientes al estado real de unidades no ejecutadas por mi representada, pero con incidencia directa e indirecta en la ejecución de la obra referenciada, impidió la normal ejecución de los trabajos de excavación y los subsiguientes de cimentación y solera, incidiendo de manera significativa en el camino crítico de la obra y, por consiguiente, retrasando el inicio de diferentes tajos y los que sí se podían ejecutar los ha ralentizado por incidencia en los rendimientos.

Segundo.- Tras el estudio de las posibles soluciones y consultas realizadas con diferentes técnicos especialistas, con fecha de 28 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada, adoptó, entre otros, el acuerdo, de aprobar una serie de unidades contradictorias, necesarias para ejecutar el drenaje y evacuación de las aguas localizadas en la parcela.

Tercero.- Este técnico estima que la ejecución de estas unidades no incluidas en el proyecto inicial se ejecutaron en un periodo de un mes a partir de la aprobación de las partidas correspondientes.



1006754aa919130ccc407e817403072ae

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

Cuarto.- Por tanto este técnico estima que el plazo perdido debido a la incidencia surgida durante la excavación de la parcela es de cinco meses, contados desde la aparición de la causa hasta la ejecución de la solución propuesta y aprobada en junta.

Quinto.- Los argumentos esgrimidos por la contrata, reflejados por la D.O. en las distintas certificaciones emitidas así como en el propio Libro de Órdenes, han ralentizado el ritmo normal de los trabajos. Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por la Dirección de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.

Sexto.- La fecha de finalización de ejecución prevista inicialmente era el 23/07/2023, y con la ampliación de plazo de cinco meses, sin imposición de penalidades al considerarse que no deben a causas de la contrata, la fecha de finalización prevista se fija para el 23 de diciembre de 2023.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022 en CINCO (5) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.»

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que con fecha 7 de julio de 2023, quien suscribe emite informe jurídico con Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) n.º: [U006754aa9040d100fe07e72140c0c390](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

>VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2023, se resuelve, entre otros, lo siguiente:

«PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 2022», expte.: 6588/2022, adjudicada a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF:A73998346, en CINCO (5) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y a las Unidades Administrativas de Obras públicas y Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.»

>VISTO que con fecha 13 de diciembre de 2023, D. Alberto Sánchez López (Arquitecto municipal), como Director de la Obra denominada "Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución 2022", emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME

Visto el escrito de solicitud presentado por el adjudicatario del contrato, antecedente noveno del presente informe, escrito que se da por reproducido, donde el camino crítico de la ejecución de la obra se ha visto afectado por diferentes condicionantes, donde entre otros:

Primero.- la ejecución de la estructura conlleva un curado y endurecimiento que limita el avance, y aunque se solicitó por parte de la contrata reducir ese tiempo, la dirección facultativa, consideró que no se daban las circunstancias para reducir dicho tiempo, afectando al desapuntado de la estructura, y sin menoscabar la calidad de lo ejecutado, limitando la ejecución de acabados interiores y exteriores.

Segundo.- durante los meses de mayo a octubre, hemos sufrido de manera muy severa, olas de calor, superando en muchos días los 40°C, que ha limitado la ejecución y los rendimientos de los trabajos, teniendo en cuenta que se estaba ejecutando la estructura con el consiguiente peligro de ejecutar obras al sol con peligros de caída a distinto nivel, por posibles desvanecimientos.

Tercero.- durante el transcurso de la ejecución de la obra han ido surgiendo por diferentes motivos unidades nuevas, necesarias para poder continuar con el contrato, y que no tienen la consideración de modificado de proyecto, ya que no representan más del 3% del presupuesto primitivo del contrato (art. 242.4.ii de la Ley 9/2017 LCSP), y que no se consideraron el tiempo necesario de planteamiento, aprobación, contratación y ejecución de dichas unidades nuevas, no consideradas en el proyecto inicial, ni considerando su repercusión en el plazo final de ejecución de la obra.

Por tanto, la necesidad del aumento de plazo es considerada razonable por la Dirección de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:



U006754aa919130ccc407e817403072ae

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022 en SEIS (6) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de junio de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 14 de diciembre de 2023, con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, expte.: 6588/2022**, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Obra.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2022, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF:A73998346 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante), ofertando como critero n.º 1 oferta económica el importe de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.597.045,25)**, correspondiéndole el 7% de I.G.I.C. (s/35,35%), cuyo valor es OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (89.008,89); critero n.º 2 reducción de plazo de ejecución de obra, ofertando un plazo total de ejecución de **300 días**; critero n.º 3 visita a la zona de actuación, realizando la visita y adjuntando el informe solicitado; critero n.º 4 penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato, comprometiéndose a pagar **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.298,79)** por cada día de retraso; y critero n.º 5 incremento del plazo de garantía, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.**

***Se adjunta documentación a la oferta**

Orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas:

nº	Empresa	Crit. n.º 1	Crit. n.º 2	Crit. n.º 3	Crit. n.º 4	Crit. n.º 5	Puntos final
1	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	3.597.045,25	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	99,55
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	3.601.952,97	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	98,38
3	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L. y CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A.	3.575.662,26	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	96,23
4	PEREZ MORENO, S.A.U.	3.534.953,73	300 días	SI	7.069,91 /día	10 años	51,81

***Actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán.**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------



1006754aa919130ccc407e817403072ae

Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, procediéndose además al abono anticipado de la misma.

Resolución nº 16/22, de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la orden nº 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCION.

Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024.»

SEGUNDO.- El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 26 de septiembre de 2022, queda fijada la fecha de finalización para el día 23 de julio de 2023.

TERCERO.- que Con fecha 09 de junio de 2023, y Registro de Entrada nº 2023/8300, la entidad adjudicataria de las obras ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., por medio de su representante, presenta escrito solicitando ampliación de plazo de ejecución, donde:

«EXPONE: ? El 26 de septiembre de 2022 se suscribió Acta de Comprobación de Replanteo, dando inicio los trabajos referenciados el 27 de septiembre del mismo año.

? El pasado noviembre de 2022 se constató la aparición, durante la ejecución de los trabajos de excavación, de aguas subterráneas en la práctica totalidad de la superficie de actuación, circunstancia no prevista en el proyecto de ejecución.

Esta eventualidad, junto a otros imprevistos concernientes al estado real de unidades no ejecutadas por mi representada, pero con incidencia directa e indirecta en la ejecución de la obra referenciada, impidió la normal ejecución de los trabajos de excavación y los subsiguientes de cimentación y solera, incidiendo de manera significativa en el camino crítico de la obra y, por consiguiente, retrasando el inicio de diferentes tajos y los que sí se podían ejecutar los ha ralentizado por incidencia en los rendimientos.

? Hasta la fecha, se ha procedido a ejecutar los trabajos bajo un entorno diferente al inicialmente supuesto y difícil de prever en las condiciones iniciales de ejecución de los trabajos, provocando una alteración sustancial en el plazo de la ejecución de la obra.

Por todo lo anterior, cabe SOLICITAR:

Sea concedido a mi representada un aumento del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que la demora en la ejecución del contrato no es debida a causas imputables a la misma.»

CUARTO.- Que con fecha 16 de junio de 2023, D. Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra de **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, expte.: 6588/2022**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME.

La entidad adjudicataria solicita ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2024 (antecedente cuarto), y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la subvención es hasta el 31 de diciembre de 2023 (antecedente primero), este técnico considera admitir a trámite dicha solicitud, sin entrar en este informe a valorar los plazos propuestos por la contrata y solicitar ampliación del plazo de ejecución de la subvención, posponiendo la resolución de la ampliación de plazo, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas de este informe hasta que se resuelva por parte de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

Si se comprueba lo expuesto por la empresa adjudicataria se puede ampliar el plazo, pero hay que calcular el retraso.

Decidir la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento. Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Primero.- ADMITIR a trámite la solicitud de ampliación de plazo de la ejecución de la obra denominada EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022, Expte.: 6588/2022, solicitada por la entidad adjudicataria ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. Segundo.- Dar traslado a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas y Contratación, y a la empresa adjudicataria de las obras.»

QUINTO.- Que con fecha 19 de junio de 2023, se emite Decreto nº 3351/2023, donde se estima «ADMITIR a trámite la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra denominada EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 2022».(csv: 8006754aa90b131574607e735e06080dA).

SEXTO.- Que con fecha 4 de julio de 2023, D. Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra de **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



1006754aa919130ccc407e817403072ae

EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, expte.: 6588/2022, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«**INFORME.**

Primero.- Con fecha de noviembre de 2022 se constató la aparición, durante la ejecución de los trabajos de excavación, de aguas subterráneas en la práctica totalidad de la superficie de actuación, circunstancia no prevista en el proyecto de ejecución.

Esta eventualidad, junto a otros imprevistos concernientes al estado real de unidades no ejecutadas por mi representada, pero con incidencia directa e indirecta en la ejecución de la obra referenciada, impidió la normal ejecución de los trabajos de excavación y los subsiguientes de cimentación y solera, incidiendo de manera significativa en el camino crítico de la obra y, por consiguiente, retrasando el inicio de diferentes tajos y los que sí se podían ejecutar los ha ralentizado por incidencia en los rendimientos.

Segundo.- Tras el estudio de las posibles soluciones y consultas realizadas con diferentes técnicos especialistas, con fecha de 28 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada, adoptó, entre otros, el acuerdo, de aprobar una serie de unidades contradictorias, necesarias para ejecutar el drenaje y evacuación de las aguas localizadas en la parcela.

Tercero.- Este técnico estima que la ejecución de estas unidades no incluidas en el proyecto inicial se ejecutaron en un periodo de un mes a partir de la aprobación de las partidas correspondientes.

Cuarto.- Por tanto este técnico estima que el plazo perdido debido a la incidencia surgida durante la excavación de la parcela es de cinco meses, contados desde la aparición de la causa hasta la ejecución de la solución propuesta y aprobada en junta.

Quinto.- Los argumentos esgrimidos por la contrata, reflejados por la D.O. en las distintas certificaciones emitidas así como en el propio Libro de Órdenes, han ralentizado el ritmo normal de los trabajos. Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por la Dirección de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.

Sexto.- La fecha de finalización de ejecución prevista inicialmente era el 23/07/2023, y con la ampliación de plazo de cinco meses, sin imposición de penalidades al considerarse que no deben a causas de la contrata, la fecha de finalización prevista se fija para el 23 de diciembre de 2023.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022 en CINCO (5) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.»

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

SÉPTIMO.- Que con fecha 7 de julio de 2023, quien suscribe emite informe jurídico con Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) n.º: [U006754aa9040d100fe07e72140c0c390](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

OCTAVO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2023, se resuelve, entre otros, lo siguiente:

«PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 2022», expte.: 6588/2022, adjudicada a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF:A73998346, en CINCO (5) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y a las Unidades Administrativas de Obras públicas y Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.»



U006754aa919130ccc407e817403072ae

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/03/2024 07:52
---	---	---------------------------------

NOVENO.- Que con fecha 13 de diciembre de 2023, D. Alberto Sánchez López (Arquitecto municipal), como Director de la Obra denominada "Edificio de aparcamientos en Avenida de la Constitución 2022", emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME

Visto el escrito de solicitud presentado por el adjudicatario del contrato, antecedente noveno del presente informe, escrito que se da por reproducido, donde el camino crítico de la ejecución de la obra se ha visto afectado por diferentes condicionantes, donde entre otros:

Primero.- la ejecución de la estructura conlleva un curado y endurecimiento que limita el avance, y aunque se solicitó por parte de la contrata reducir ese tiempo, la dirección facultativa, consideró que no se daban las circunstancias para reducir dicho tiempo, afectando al desapuntado de la estructura, y sin menoscabar la calidad de lo ejecutado, limitando la ejecución de acabados interiores y exteriores.

Segundo.- durante los meses de mayo a octubre, hemos sufrido de manera muy severa, olas de calor, superando en muchos días los 40°C, que ha limitado la ejecución y los rendimientos de los trabajos, teniendo en cuenta que se estaba ejecutando la estructura con el consiguiente peligro de ejecutar obras al sol con peligros de caída a distinto nivel, por posibles desvanecimientos.

Tercero.- durante el transcurso de la ejecución de la obra han ido surgiendo por diferentes motivos unidades nuevas, necesarias para poder continuar con el contrato, y que no tienen la consideración de modificado de proyecto, ya que no representan más del 3% del presupuesto primitivo del contrato (art. 242.4.ii de la Ley 9/2017 LCSP), y que no se consideraron el tiempo necesario de planteamiento, aprobación, contratación y ejecución de dichas unidades nuevas, no consideradas en el proyecto inicial, ni considerando su repercusión en el plazo final de ejecución de la obra.

Por tanto, la necesidad del aumento de plazo es considerada razonable por la Dirección de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022 en SEIS (6) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de junio de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.»

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la



1006754aa919130ccc407e817403072ae

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52

Unidad administrativa de Secretaría

responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: *Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



1006754aa919130ccc407e817403072ae

ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: *Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.* A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que *la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.*

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- Visto que nos encontramos ante una actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, procediéndose además al abono anticipado de la misma, se estima conveniente dar traslado de la presente propuesta a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SÉPTIMA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite, previa fiscalización, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 2022», expte.: 6588/2022, adjudicada a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF:A73998346, en SEIS (6) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de junio de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y a las Unidades Administrativas de Obras públicas y Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>VISTO que, tras solicitar informe de fiscalización previa a la Unidad de Intervención, se recibe comunicación inter-departamental expresando lo siguiente: *«Al no tratarse de un gasto, sino de la ampliación del plazo de ejecución de la obra 'Edificio de aparcamientos Avenida de La Constitución - 2022 (Exp. 6588/2022), esta solicitud no está sujeta a fiscalización previa.»*

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52



1006754aa919130ccc407e817403072ae

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 2022», expte.: 6588/2022, adjudicada a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF:A73998346, en SEIS (6) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de junio de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y a las Unidades Administrativas de Obras públicas y Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

2.-Expte. 17157/2023. Aprobación de Facturas y Reconocimiento de Obligaciones.

"Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTR O	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/ 2023/520 6	2023- 070	156.391,00	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L.UNIPERSONAL	JGL 20.12.23. Expte 11698/2022 y 4490/2023. Encomienda Política Social servicios prestados diciembre 2023	Cap

TOTAL.-	156.391,00
----------------	-------------------

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*



1006754aa919130ccc407e817403072ae

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...
En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Identificación del Ente.
- b. Identificación del contratista.
- c. Número de la factura.
- d. Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.
- e. Centro gestor que efectuó el encargo.
- f. Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.
- g. Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.
- h. Sello y firma del contratista/acreedor.
- i. Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales..

**III
Falta de Crédito**

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

**IV
Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTR O	Factura N.º	Importe Total (Euros)	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/ 2023/520 6	2023- 070	156.391,00	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L.UNIPERSONAL	JGL 20.12.23. Expte 11698/2022 y 4490/2023. Encomienda Política Social servicios prestados diciembre 2023	Cap

TOTAL.-	156.391,00
----------------	-------------------

“



V006754aa919130ccc407e817403072ae

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las ocho horas, cincuenta y dos minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **21 de diciembre de 2023, en sesión extraordinaria y urgente**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **28 de diciembre de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



1006754aa919130ccc407e817403072ae

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/03/2024 07:52